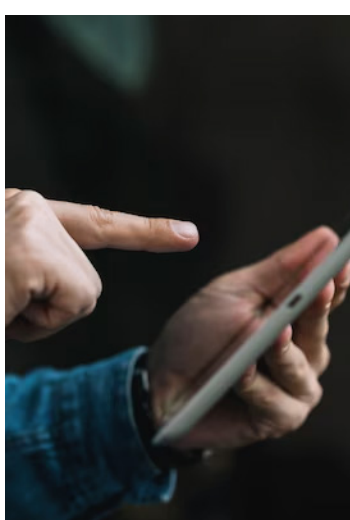




ALERTA LEGAL

APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ha sido publicado el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales, el mismo que entrará en vigencia a partir de los 120 días calendario siguientes a la fecha de su publicación. El mismo que introduce cambios importantes con el reglamento anterior, destacando los siguientes temas:



1. Inclusión de principios rectores sobre el titular o responsable del tratamiento de datos personales

- Responsabilidad Proactiva: las personas que realicen tratamiento de datos deben aplicar diferentes medidas para garantizar el cumplimiento efectivo de la norma. Por ejemplo, implementación de códigos de conducta, designación de Oficial de Datos Personales.
- Transparencia: El titular de datos personales debe ser informado de manera permanente, clara y accesible sobre las condiciones del tratamiento de sus datos personales, así como de los derechos que puede hacer valer.

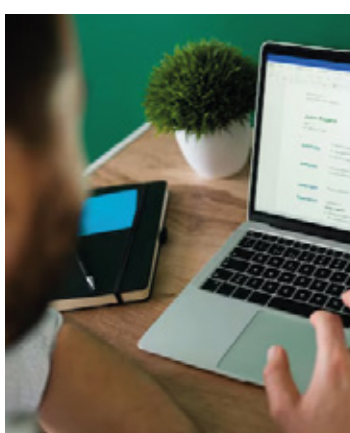


2. Designación del Oficial de Datos Personales (ODP)

- Se deberá designar al ODP cuando el titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento o el encargado de tratamiento: i) realice tratamiento de grandes volúmenes de datos personales en cantidad o tipo de datos; ii) cuando el giro del negocio comprenda el tratamiento de datos sensibles, iii) cuando se trate de una entidad pública.
- En grupos empresariales se puede designar a un único ODP, quien debe tener un perfil y conocimientos acreditados en protección de datos personales y su designación o actualización se comunica a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPDP) dentro de los 15 días siguientes a la designación o actualización.

La obligación de designación del Oficial de Datos Personales entra en vigor de acuerdo con lo siguiente:

- En empresas con ventas anuales superiores a 2300 UIT: 1 año posterior a la publicación.
- En empresas con ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta 2300 UIT: 2 años posteriores a la publicación.
- En empresas con ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta 1700 UIT: 3 años posteriores a la publicación.
- En empresas con ventas anuales hasta 150 UIT: 4 años posteriores a la publicación.



3. Creación de la plataforma "Yo cuido mis Datos Personales" para cautelar derechos de los ciudadanos vía reclamación

4. Portabilidad de datos personales

- El derecho de las personas de solicitar a quien cuente con nuestra información personal, su entrega en un formato estructurado.



5. Procedimientos y fiscalizaciones en trámite a la entrada en vigor del nuevo Reglamento se rigen bajo el Reglamento anterior.

6. Obligación de notificar a la ANPDP dentro de las 48 horas los incidentes de seguridad que exhiban grandes volúmenes de datos o afecten gran cantidad de personas. Si se supera ese plazo, es necesario justificar el retraso de dicha notificación.

7. Se eliminan las tasas administrativas, siendo gratuitos los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación de bancos de datos personales en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Liliana Santolalla**
lsantolalla@srpmlegal.pe